



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 151-2024-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 08 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

### VISTO:

El Memorando N° 0165-2024-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, el Informe N° 0237-2024-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, el Informe N° 01678-2024-HMPP-GM-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 0387-2024-HMPP-GM-OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Art. 2, Autonomía Municipal, *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y Administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie”;*

Que, el Art. 6 *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*, el Art. 20 son atribuciones del alcalde: (...) en su numeral 6. *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”*, de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala: *“La descentralización cumplirá, a lo largo de su desarrollo, objetivos a nivel económico, con los siguientes objetivos: a) Desarrollo económico, autosostenido y de la competitividad de las diferentes regiones y localidades del país, en base a su vocación y especialización productiva. b) Cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional. c) Disposición de la infraestructura económica y social necesaria para promover la Inversión en las diferentes circunscripciones del país. d) Redistribución equitativa de los recursos del Estado. e) Potenciación del financiamiento regional y local. Asimismo, en el numeral 9.3 del artículo 9°, en cuanto a autonomía económica, señala: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias;*

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 76.1, establece: *“Son transferencias financieras los trasposos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario”*, agregando que *“las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público;*

Que, la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, numeral 13.2 del artículo 13° del citado marco legal, señala: *“Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital;*

Que, mediante el Memorando N° 0165-2024-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, en referencia al Informe N° 0237-2024-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal y en cumplimiento al Acuerdo N° 40-2024-G.R. PASCO/CR, de fecha 16 de abril del 2024, el Consejo Regional de Pasco autoriza la Transferencia Financiera por el monto de S/ 250.000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles) a favor de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

Que, mediante el Informe N° 01678-2024-HMPP-GM-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto

*Un futuro diferente*



**AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

**“Año de las Bodas de Roble del Departamento de Pasco”**

en referencia al Informe N° 0387-2024-HMPP-GM-OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto, solicitan aprobar mediante Resolución de Alcaldía la DESAGREGACION DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 177-2024 - G.R.P./GOB, en cumplimiento al Acuerdo N° 40-2024-G.R. PASCO/CR, de fecha 16 de abril de 2024, del Consejo Regional de Pasco, donde se transfiere el monto de S/ 250.000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles) a favor de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

Que, estando a los expuestos y al amparo de las facultades conferidas por la constitución Política del Perú, Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de nuestra Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR**, la desagregación de los recursos autorizados mediante el **LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 177-2024-G.R.P./GOB**, en cumplimiento al Acuerdo N° 40-2024-G.R. PASCO/CR, de fecha 16 de abril de 2024, del Consejo Regional de Pasco, donde se transfiere el monto de **S/ 250.000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles)** a favor de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>		<b>En Soles</b>
<b>04 DONACIONES Y TRANSFERENCIA</b>		
13 – Donaciones y Transferencia		
<b>PARTIDA DE INGRESO 1.4.2 3.1 2 de los Gobiernos Regionales</b>		
		250,000.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>250,000.00</b>
<b>GASTOS</b>		<b>En Soles</b>
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Municipalidad Provincial de Pasco	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 0148 REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO	
PRODUCTO / PROYECTO	: 2530793 “MEJORAMIENTO Y TRATAMIENTO PAISAJISTICO DE LA VIA DE ACCESO PRINCIPAL AL INGRESO A LA CIUDAD DE CERRO DE PASCO EN EL DISTRITO DE CHAUPIMARCA - PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO 2626000 CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TAHUANTINSUYO DEL AA.HH. TAHUANTINSUYO DISTRITO DE CHAUPIMARCA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	
ACTIVIDAD	: 4000084 Mejoramiento de Vía Local	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4 Donaciones y transferencias	
GASTO DE CAPITAL		250,000.00
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		
<b>TOTAL PLIEGO</b>		<b>250,000.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **DISPONER**, que la Oficina General de Planificación y Presupuesto, elabore las notas de modificación presupuestaria que se requieran como consecuencia de la incorporación de dichos fondos.

**ARTÍCULO TERCERO:** **ENCARGAR**, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y demás unidades orgánicas a realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** **ENCARGAR**, a la Secretaría General, la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad en el en el Portal Web: <https://www.gob.pe/munipasco> de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**Julio César RUPAY MALPARTIDA**  
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

*Un futuro diferente*